

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 32/2020 ✓

Prórroga del pago de las cuotas de facilidades de pago con vencimiento en el mes de junio

SUMARIO: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos, al 10/6/2020, que se produzcan durante el mes de junio del corriente año, hasta el 10/8/2020.

Destacamos que las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Lo establecido en esta resolución no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios.

JURISDICCIÓN:	Buenos Aires
ORGANISMO:	Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
FECHA:	10/06/2020
BOL. OFICIAL:	11/06/2020
VIGENCIA DESDE:	11/06/2020

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El expediente N° 22700-0031200/2020, por el que se propicia prorrogar el vencimiento para el pago de regímenes de regularización vigentes a la fecha, establecidos en las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias, [N° 8/2020](#) y modificatorias, y el [artículo 108 del Código Fiscal -Ley N° 10.397](#) (Texto Ordenado 2011) y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plexo normativo citado en el Visto se establecieron distintos regímenes para facilitar la regularización de deudas fiscales de contribuyentes y responsables;

Que, posteriormente, esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Normativa N° 24/2020, a través de la cual prorrogó los plazos para el pago de anticipos y cuotas de regímenes de regularización vigentes, otorgados conforme la normativa citada;

Que mediante la Resolución Normativa N° 29/2020 se extendió, hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización normado por la Resolución Normativa 8/2020;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario, mediante Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, el cual fue sucesivamente prorrogado;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020;

Que, en el marco de dichas regulaciones y sus eventuales prórrogas y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes y sus responsables, resulta oportuno prorrogar los vencimientos para el pago de los anticipos que puedan corresponder y de las cuotas de los planes de pago otorgados en el marco de las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias, N° 8/2020 y modificatorias, y el artículo 108 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1 - Prorrogar hasta el día 10 de agosto de 2020, inclusive, el plazo para el pago de los anticipos, de corresponder, y de las cuotas de los regímenes de regularización de deudas no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuyos

vencimientos operen durante el mes de junio del corriente año.

Lo dispuesto en el párrafo anterior comprende a los regímenes de regularización de deudas establecidos en el marco de las resoluciones normativas 6/2016 y modificatorias, [8/2020](#) y modificatorias y del [artículo 108 del Código Fiscal -L. 10397](#) (t.o. 2011) y modif.-.

El plazo para el pago de las cuotas restantes se prorrogará hasta el día 10 -o inmediato hábil posterior si aquél fuera inhábil- del segundo mes siguiente a aquel en el cual debiera operar el vencimiento de cada cuota, de conformidad a la [resolución normativa 24/2020](#).

Art. 2 - Disponer, con relación a los planes de pago establecidos en el marco de las resoluciones normativas 6/2016 y modificatorias, [8/2020](#) y modificatorias, y el [artículo 108 del Código Fiscal -L. 10397](#) (t.o. 2011) y modif.-, que se otorguen desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, como fecha especial de vencimiento del anticipo, de corresponder, o de la primera cuota de los mismos, el 10 de agosto de 2020, inclusive. Las cuotas restantes vencerán a partir del mes de setiembre del mismo año, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Art. 3 - Instruir a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro a adoptar las medidas necesarias y efectuar las adecuaciones pertinentes a fin de materializar lo dispuesto en esta resolución respecto de los contribuyentes o responsables que hayan optado por el sistema de pago mediante débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, de los anticipos o cuotas comprendidos en los artículos anteriores con vencimiento en el mes de julio.

Art. 4 - Disponer que lo establecido en esta resolución, no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, conforme lo dispuesto en el Capítulo V de la resolución normativa 6/2016 y modificatorias, quienes continuarán sujetos a los vencimientos originales que correspondan.

Art. 5 - La presente resolución comenzará a regir a partir del 10 de junio de 2020, inclusive.

Art. 6 - De forma.

TEXTO S/RN (ARBA Bs. As.) 32/2020 - **BO** (Bs. As.): 11/6/2020

FUENTE: RN (ARBA Bs. As.) 32/2020

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 11/6/2020

Aplicación: a partir del 10/6/2020